



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 28 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 003-2020 de fecha 13 de febrero del 2020 trató la moción de autorización para el saneamiento físico legal de predio inscrito en la Partida Electrónica N° P06084116 ubicado en Pueblo Joven Urbanización Villa San Juan Mz.H, Lote 12 sector 1 del Distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignado o reasignado a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales; la cual constituye título suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 61° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el Concejo Municipal, para sí o para la Municipalidad del centro poblado que lo requiera.

Que, como se advierte de la Partida Electrónica N° P06084116 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, el Lote 12 de la Mz. H del PP.JJ. Urbanizadora Villa San Juan, se encuentra independizado a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI cuya titularidad es el Estado; con el uso destinado para Servicios Comunales, y afectado en uso a favor del Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan para uso comunal como se advierte del asiento 00004; conforme se desprende del informe técnico N° 34-2019-FDB/AT-SGCCUEP-GDUC-MDCC.

Que, mediante informe N° 150-2019-SGCP-MDCC/jdcc el Sub Gerente de Control Patrimonial remite el expediente para elevar a Sesión de Concejo, a fin de que se autorice a la Sub Gerencia de Control Patrimonial para continuar el trámite de saneamiento físico legal del predio, considerando que la afectación en uso a favor del Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Villa San Juan quedo extinguida según se advierte del asiento 00008.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Abog. Benigno Teófilo Cornejo Valencia para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario competente las facultades generales o especiales para suscribir la documentación necesaria para el inicio del procedimiento de saneamiento físico legal respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P06084116 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° XII, Sede Arequipa ubicado en el "PUEBLO JOVEN URBANIZACIÓN VILLA SAN JUAN MZ.H, LOTE 12 SECTOR 1 DEL DISTRITO DE CERRO y **SOLICITAR** a la Superintendencia de Bienes Nacionales la REASIGNACION del predio en favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a fin de que pueda realizar actividades de inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Todos Somos